



RESOLUCIÓN N° 00681 DE 16 MAR. 2020

“Por la cual se adoptan medidas transitorias por motivos de la preservación de la salud y mitigación del riesgo en torno al COVID-19, y se suspenden los términos procesales en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva”

LA CONTRALORA DE BOGOTÁ, D.C. (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, modificados por el artículo 1° del Acto Legislativo 4 de 2019, el artículo 109 del Decreto 1421 de 1993, y el artículo 27 del Acuerdo 658 de 2016, proferido por el Concejo de Bogotá D.C., modificado por el artículo 6 del Acuerdo 664 de 2017, e inciso final del artículo 118 de la Ley 1564 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que es de público conocimiento que en el país, se han presentado casos de la denominada enfermedad por infección por el COVID-19 (Coronavirus), la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud - OMS como emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que con ocasión de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que como una medida de acción urgente requerida para prevenir los efectos que se puedan causar por la pandemia global del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19), declarada por la OMS, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto No. 081 de 11 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*.

Que la Contralora de Bogotá D.C. (E), profirió la Circular Interna No. 05 de 2020, en la que estableció algunas acciones de prevención ante el virus denominado COVID-19, para todos los servidores de la Entidad, como lo son las medidas de autocontrol y de autoprotección, entre otras.



RESOLUCIÓN N° 00681 DE 16 MAR. 2020

"Por la cual se adoptan medidas transitorias por motivos de la preservación de la salud y mitigación del riesgo en torno al COVID-19, y se suspenden los términos procesales en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva"

Que por ser la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y sus dos Subdirecciones, una de las áreas misionales de la entidad con mayor afluencia de público y documentos, y en donde se permite el acceso a los expedientes a los sujetos procesales e interesados, para su consulta y manipulación, acarrea la posibilidad de una latente amenaza contra la salud y una posible propagación del virus, pues dichos expedientes circulan permanentemente interdependencias, de conformidad con la competencia y el estado procesal.

Que el artículo 13 de la Ley 610 de 2000, contempla la suspensión de términos, así: *"El cómputo de los términos previstos en la presente ley se suspenderá en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, o por la tramitación de una declaración de impedimento o recusación. En tales casos, tanto la suspensión como la reanudación de los términos se ordenará mediante auto de trámite, que se notificará por estado al día siguiente y contra el cual no procede recurso alguno."*

Que como consecuencia de ello, ante una fuerza mayor y con el fin de garantizar la salud de los servidores y del gran número de usuarios de la Entidad, en calidad de medida de prevención se considera pertinente suspender los términos procesales administrativos y fiscales en todas las actuaciones que cursan en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, junto con las dos subdirecciones que la componen, esto es la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal y la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, por un tiempo prudencial, y una vez agotado el mismo se procederá a reevaluar la situación a fin de acatar todos los lineamientos que a Nivel Distrital e Interno se adopten para afrontar y sobrellevar la situación de salud pública.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y sus dos subdirecciones, deberán definir con sus equipos de trabajo las actividades que cumplirán los servidores adscritos a ellas mientras dura la suspensión de términos, controlando su efectivo cumplimiento, a fin de evitar el atraso en las actividades propias del área.

Que de igual forma, habrá suspensión de las actividades administrativas en relación con la atención al público que se desarrollan normalmente en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y sus dos Subdirecciones, informando a tiempo la presente.



RESOLUCIÓN N° 00681 DE 16 MAR. 2020

"Por la cual se adoptan medidas transitorias por motivos de la preservación de la salud y mitigación del riesgo en torno al COVID-19, y se suspenden los términos procesales en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva"

Que si la Entidad considera pertinente interrumpir o ampliar dicha suspensión de términos, podrá hacerlo mediante el acto administrativo a que haya lugar, comunicándolo oportunamente.

Que en mérito de lo expuesto, la Contralora de Bogotá D.C. (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER los términos procesales establecidos en la Ley en cuanto a todos y cada uno de los procesos que se adelantan en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Subdirección de Jurisdicción Coactiva, por diez (10) días hábiles contados desde el día 17 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m. hasta el día 31 de marzo de 2020 (inclusive) a las 5:00 p.m.

PARÁGRAFO. Se realizará permanente evaluación de la situación a fin de definir la interrupción o ampliación de esta suspensión, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. SUSPENDER los términos de las actividades administrativas en relación con la atención al público en toda la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y sus dos Subdirecciones, de conformidad con las precisiones de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. El Director, Subdirectores y Gerentes de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, establecerán las actividades que cumplirán los servidores adscritos a cada dependencia mientras dura la suspensión de términos, controlando su efectivo cumplimiento, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Adoptar las medidas necesarias en las diferentes actuaciones que se encuentren en curso y en las cuales se computen términos, dejando copia de la presente resolución en todos y cada uno de los expedientes activos de conformidad con lo dispuesto en la Ley.



RESOLUCIÓN N° -00681 DE 16 MAR. 2020

"Por la cual se adoptan medidas transitorias por motivos de la preservación de la salud y mitigación del riesgo en torno al COVID-19, y se suspenden los términos procesales en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva"

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente resolución a las diferentes dependencias de la Contraloría de Bogotá D.C., para los fines pertinentes y al público en general mediante publicación en la página web, intranet y entrada de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **16 MAR. 2020**


MARÍA ANAYME BARÓN DURÁN
Contralora de Bogotá D. C. (E)

Proyectó: Claudia Patricia Martínez Jaramillo – Subdirectora del Proceso de Responsabilidad Fiscal
Aprobó: Fabio Rojas Salcedo – Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Revisión Jurídica: Juan Manuel Quiroz Medina, Jefe Oficina Asesora Jurídica